

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2021-MDLA/CM

La Arena, 11 de junio de 2021



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 11 de junio de 2021, el Informe N° 088-2021-MDLA/GDS/SGBSYPV, de fecha 07 de Junio de 2021, Certificación de Crédito Presupuestario emitido por GPPP-MDLA, Informe Legal N° 300-2021-MDLA-GAJ de fecha 11 de junio de 2021, respecto a solicitud de apoyo humanitario presentado por la Sra. Laura Espinoza Vílchez.

CONSIDERANDO:

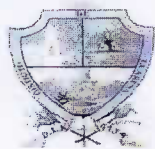
Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. Y el Artículo 195º, instituye que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo en el inciso 6 estipula que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación urbanismo y acondicionamiento territorial;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Solicitud con número de Registro 1915, de fecha 04 de junio de 2021, la señora Laura Espinoza Vílchez, identificada con DNI N° 41364280 y con domicilio en Calle 2-151 del A.H. 13 de abril, distrito de La Arena, solicita a esta municipalidad un apoyo económico voluntario, para poder sufragar en parte los gastos de su tratamiento, compra de medicinas y operación, y su familia es de bajos recursos económicos, por tanto apela a la voluntad de las autoridades municipales afin de que le puedan conceder el apoyo requerido, teniendo en cuenta que no tiene los recursos económicos suficientes para poder afrontar esta situación;

Que, mediante Informe N° 088-2021-GDS/SGBSYPV/MDLA, de fecha 07 de junio de 2021, el Técnico Guadalupe Huiman Vílchez, Sub Gerente de Bienestar Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Arena, señala que, mediante el documento de la referencia Solicitud con Registro N° 1915 de fecha 04 de junio de 2021, presentado por la Sra. LAURA ESPINOZA VILCHEZ, sugiere se brinde el apoyo solicitado con un monto referencial de DOSCIENTOS y 00/100 SOLES (S/.200.00), teniendo en cuenta que servirá para solventar los





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2021-MDLA/CM

La Arena, 11 de junio de 2021

gastos de su tratamiento médico, compra de medicinas y operación de su hermano HUMBERTO ESPINOZA VILCHEZ, a quien se le ha diagnosticado cáncer en el estómago y continuar con su tratamiento en la ciudad de Lima; asimismo, refiere que, el solicitante cumple con los requisitos preestablecidos y emite opinión favorable para que se atienda lo solicitado;

Que, ante la referida solicitud el, el CPC JOSÉ LUIS LACHE PEREZ, Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Arena, emite Certificación de Crédito Presupuestario, para atender dicho requerimiento de apoyo económico por la cantidad de DOSCIENTOS y 00/100 SOLES (S/.200.00) para brindar Apoyo económico para solventar gastos de tratamiento médico y gastos al solicitante;

Que, sobre el particular, el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- Atribuciones del Concejo Municipal, señala: “Corresponde al concejo municipal: “(...) 35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley”;

Que, asimismo, el Artículo 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- “Atribuciones y Obligaciones de los regidores”, precisa: Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones “(...) 2.- Formular Pedidos y Mociones de Orden del Día, (...) 6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas”;

Que, compulsados los hechos, es de advertirse que tanto el requerimiento del recurrente como la recomendación dada por el Sub Gerente de Bienestar Social y Participación Vecinal resulta amparable, previo conocimiento, deliberación y aprobación del concejo municipal, por lo cual dicho pedido deberá ser programada en la próxima sesión de concejo;

Que, asimismo el CPC. José Luis Lache Pérez, Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto, con fecha 24 de mayo de 2021, ha emitido la correspondiente hoja de certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/. 200.00 (Doscientos con 00/1000), con cargo a la META SIAF 0042: Apoyo a la Acción Comunal;

Que, mediante, Informe Legal N° 300-2021-MDLA-GAJ de fecha 11 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que desde el punto de vista legal resulta atendible el pedido formulado, respecto al apoyo solicitado la recurrente Sra. LAURA ESPINOZA VILCHEZ y de lo recomendado por el Subgerente de Bienestar Social y Participación Vecinal, en los términos señalados en los documentos del aludido informe;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2021-MDLA/CM

La Arena, 11 de junio de 2021



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de apoyo económico humanitario, por el monto de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 soles), a favor de la señora: Laura Espinoza Vílchez, con DNI N° 41364280, para cubrir en parte los gastos que demanda su tratamiento médico, compra de medicinas y operación de su hermano Humberto Espinoza Vílchez.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Programación y Presupuesto y a los demás estamentos administrativos, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE

